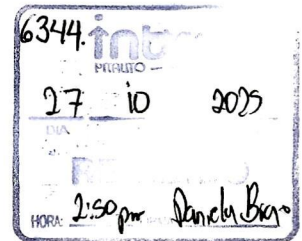


	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO						
	PROPUESTA						
CÓDIGO	MDSECO	VERSIÓN	2	VIGENCIA	2021	Página	1 de 3

Pitalito, agosto 01 de 2025

Señores:

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PITALITO INTRA
Ciudad



Asunto: propuesta para revisión y expedición de certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos permitimos presentar propuesta para la revisión y expedición certificado de seguridad emitido por el Cuerpo de Bomberos de acuerdo al art 42° de la ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*.

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo definido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1801 del 29 de julio del año 2016 ***"Por el cual se expide el código nacional de Policía y convivencia"*** que trata sobre los requisitos que se deben cumplir por parte de un establecimiento comercial, industrial, de servicios, o de otra clasificación, durante la ejecución de una actividad económica; sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

De igual manera el artículo 42 de la Ley 1575 del 21 de agosto del año 2012 ***"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"***, establece: *"Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera para la realización de eventos masivos*

"ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO"

Carrera 3 N 5-36 Tel: (8) 361524 Cel: 3142544452

Página Web: www.bomberospitalito.org.co Email: benemerito@bomberospitalito.org.co

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO						
	PROPUESTA						
CÓDIGO	MDSECO	VERSIÓN	2	VIGENCIA	2021	Página	2 de 3

y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas”.

2. OBJETIVO

Realizar la revisión y expedición del certificado de seguridad emitido por el Cuerpo de Bomberos, de conformidad con el artículo 42° de la Ley 1575 de 2012, “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

De acuerdo a lo anterior las actividades a desarrollar son:

Ítem	Actividades para Inspección técnica ocular
1	Inspección técnica ocular en las instalaciones del instituto de tránsito y transporte-INTRA- Pitalito.
2	Informe con recomendaciones según hallazgos encontrados en la inspección técnica ocular; de no haberlos, se entrega acta de visita.
3	Emisión del certificado de seguridad expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito vigencia 2025.

4. DURACIÓN

Una vez se realice la firma del acta de inicio las presentes actividades se ejecutarán en tiempo de quince (15) días hábiles.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

La presente propuesta tiene un costo total de diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte, IVA incluido, discriminados así:

Descripción	Valor
Revisión y expedición del certificado de seguridad emitido por el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el artículo 42° de la Ley 1575	\$10.000.000

“ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO”

Carrera 3 N 5-36 Tel: (8) 361524 Cel: 3142544452

Página Web: www.bomberospitalito.org.co Email: benemerito@bomberospitalito.org.co

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO						
	PROPUESTA						
CÓDIGO	MDSECO	VERSIÓN	2	VIGENCIA	2021	Página	3 de 3

de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia".

El pago de la suma mencionada se efectuará una vez se haya realizado la inspección técnica ocular y entregado el informe correspondiente. Dicho pago podrá efectuarse mediante transferencia a la cuenta corriente No. 224000455 del Banco AV Villas o en efectivo en la Secretaría de la Estación X-1 del Cuerpo de Bomberos, ubicada en la carrera 3 No. 5-36, barrio Centro, Pitalito.

Agradecemos la atención prestada y la buena gestión que se le dé a la presente.

Atentamente,



Abg. Capitán Gilberto Rojas Sánchez
Comandante

Elaborado	Revisado	Aprobado
Firma	Firma	Firma
Nombre Cbo. Yicela Briceño Acosta Inspector de seguridad	Nombre Te. Faiber Cruz Correa Subcomandante	Nombre Ct. Gilberto Rojas Sánchez Representante Legal y comandante

"ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO"

Carrera 3 N 5-36 Tel: (8) 361524 Cel: 3142544452

Página Web: www.bomberospitalito.org.co Email: benemerito@bomberospitalito.org.co

**Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos
Comunitarios**

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:

2025CS022606-1

FECHA: 2025-04-01

Neiva, Abril 1 de 2025

Capitán:

GILBERTO ROJAS SANCHES

REPRESENTANTE LEGAL

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

Carrera 4 No. 2-16

Pitalito / Huila

Asunto: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD
Y ASUNTOS COMUNITARIOS**

CERTIFICA:

Que, mediante Resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969, expedida por la Gobernación del Huila, se reconoció la personería Jurídica al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito-Huila.

Que, el Departamento del Huila- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, mediante Resolución N° 0195 del 05 de Diciembre del 2019, aprobó la reforma estatutaria y el cambio de razón social a la entidad denominada «**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**», con domicilio en el Municipio de Pitalito, por «**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**», con domicilio en el Municipio de Pitalito

Que según Resolución No. 5 del 23 de enero de 2024, expedida por el Departamento del Huila se reconoció a los nuevos Dignatarios del «**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**», con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, los cuales según acto administrativo están conformados hasta el 22 de enero de 2028 de la siguiente manera:

CONSEJO DE OFICIALES

Presidente: JOSE ADÁN RODRÍGUEZ ROJAS CC. 12.228.635

Vicepresidente: LISANDRO BERMEO ROJAS CC. 12.225.903

Tesorero: JHON JAVIER ROJAS CASANOVA CC. 4.883.462

Secretario: FEDERICO MOYA GONZÁLEZ CC. 12.239.095

Vocal: JORGE CALDERÓN CLAROS CC. 12.167.252

Subcomandante: FAIBER CRUZ CORREA CC. 12.263.099

Que según Resolución No. 5 del 23 de enero de 2024, del Departamento del Huila - Secretaria

76255A100125241

**Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos
Comunitarios**

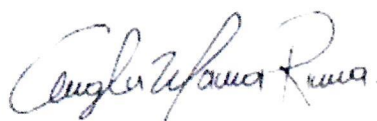
Al contestar, por favor cite estos datos

de Gobierno y Desarrollo Comunitario, reconoció como Representante del señor
GILBERTO ROJAS SÁNCHEZ identificado con cédula No. 19.409.065 expedida en Bogotá
D.C.

RADICADO:

2015-002606-1

FECHA: 2015-04-02



ANGELA MARIA RIVERA LEDESMA
Profesional Universitario

Proyectó: Monica Leandra Vargas Magnios

RESOLUCIÓN 5 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, representante legal y revisor fiscal del “Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1575 de 2012, art. 42 Ley 1429, y Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.065 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito – Huila, solicitó a este Despacho mediante PQR no. 48719 del 26 de diciembre de 2023 el reconocimiento de elección del consejo de oficiales por vencimiento de periodo de la entidad que representa.

Que, mediante Resolución No. 028 del 26 de Septiembre de 1969, expedida por la Gobernación del Huila, se reconoció la personería Jurídica al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito-Huila.

Que, la Gobernación del Huila- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, mediante Resolución N° 0195 del 05 de Diciembre del 2019, aprobó la reforma estatutaria y el cambio de razón social a la entidad denominada “**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**”, con domicilio en el Municipio de Pitalito, por “**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**”, con domicilio en el Municipio de Pitalito.

Que, a la presente solicitud se anexa: Resolución No. 012 del 14 de noviembre de 2023, convocatoria realizada por el presidente del Consejo de Oficiales y Acta No. 004 del 16 de noviembre de 2023, del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, mediante la cual se ratificó la elección del comandante, sub comandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y revisor fiscal por vencimiento de periodo, adjuntándose la correspondiente acreditación o certificación de las personas elegidas.



Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, representante legal y revisor fiscal del “Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito”

Que al sub judice la ley 1429 de 2010, en su artículo 42 esboza grosso modo que se presumen auténticas las actas de las entidades sin ánimo de lucro, al unisonó con lo anterior el decreto 410 de 1971 en su artículo 189 establece que las actas son pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

Que la Resolución No.1127 de 2018, y la ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en el Artículo 18, Literal b) estableció el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, en las secretarías de Gobierno Departamentales, siendo por consiguiente competente este Despacho para expedir el presente acto.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como representante legal de la entidad denominada **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito (H), al señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.065 expedida en Bogotá D.C, para el periodo comprendido “a partir de la notificación personal al representante legal hasta el 22 de enero del 2028”

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la elección del consejo de oficiales de la entidad denominada **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito (H) el cual conforme a las actas anteriormente citadas fueron elegidos así:

CONSEJO DE OFICIALES

RESOLUCIÓN 5 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, representante legal y revisor fiscal del “Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito”

Presidente:	JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS C.C. 12.228.635
Vicepresidente:	LISANDRO BERMEO ROJAS C.C. 12.225.903
Secretario:	FEDERICO MOYA GONZALEZ C.C. 12.239.095
Tesorero:	JHON JAVIER ROJAS CASANOVA C.C. 4.883.462
Vocal:	JORGE CALDERON CLAROS C.C. 12.167.252

Subcomandante: FAIBER CRUZ CORREA C.C. 12.263.099

Para el periodo comprendido “a partir de la notificación personal al representante legal hasta el 22 de enero del 2028”

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como Revisor Fiscal a la señora **ELVIA MARIA JIMENEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.210.790 de Neiva - Huila, contadora pública con Tarjeta Profesional No. 145524 –T de la entidad denominada **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito – Huila, para el periodo comprendido, “a partir de la notificación personal por parte del representante legal, hasta el 22 de enero de 2028”

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo será notificado de manera personal al representante legal, una vez el interesado allegue constancia del pago de la Secretaría de Hacienda Departamental por concepto de bienes y servicios según lo establecido en la Resolución No. 001 de 2023, expedida por la misma secretaría, tarifas que se incrementa anualmente al IPC.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

RESOLUCIÓN 5 DE 2024



Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, representante legal y revisor fiscal del "Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito"

Expedida en Neiva (H) el día Enero 23 de 2024

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Expedida en Neiva (H) el día Enero 23 de 2024

NUIP 19.409.065



Nacionalidad	Estatura
COL	1.80
Fecha de nacimiento	O-3
17 AGO 1960	O-
Lugar de nacimiento	
PITALITO (HUILA)	

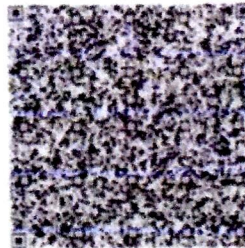
Fecha y lugar de expedición
17 NOV 1978, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
25 ENE 2032

001551617



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Roche



ICCOL001551617415001<<<<<<<<
6008178M3201255COL19409065<<<1
ROJAS<SANCHEZ<<GILBERTO<<<<<<


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
RESERVISTA N° D969152
PERTENECIENTE AL EJERCITO DE:
 PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.990
 SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.000
 TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.011
GILBERTO ROJAS SANCHEZ
 NOMBRES Y APELLIDOS
ORIGINAL
 REGISTRADA EN LA RELACION N° 042 MES SEPT. AÑO 1.979
 EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

PITALITO-H. - 14- ENERO
 NACIDO EN EL DE
 PROFESION **JORNALERO AGRICOLA**
 ACTA DE CLASIFICACION N° **004** **22-SEPT-78**
 LUGAR DE CLASIFICACION **CONCEPCION DE LA ESPERANZA**
 RECIBO N° **296519** DE **30-SEPT-78**
 LUGAR Y FECHA DE **21-SEPT-78**
COMANDO EN JEFE
COMANDANTE DISTRITO MILITAR
MAJOR HUGO GONZALEZ ACOSTA
COMENDANTE DE LA

"Por medio de la cual se reconoce Cambio de Razón Social y la Reforma Estatutaria al "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO" por "**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO HUILA**"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1575 de 2012, art. 42 ley 1429, y Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el señor **OLMER TOVAR CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.233.322 expedida en Pitalito (H), en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en Pitalito Huila, solicita a este despacho el reconocimiento de la Reforma Estatutaria y Cambio de Razón Social de la entidad que representa.

Que mediante Resolución N°. 028 del 26 de septiembre del 1969, la Gobernación del Huila reconoció la personería jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**", con sede en el municipio de Pitalito - Huila.

Que a la presente solicitud se anexa Resolución No. 008 del 10 agosto de 2019, convocatoria del Presidente Consejo de Oficiales, Actas No 007 de 14 agosto de 2019, Reunión Extraordinaria Primer Debate del Consejo de Oficiales, Acta No 009 de 17 octubre de 2019, Reunión Extraordinaria Segundo Debate del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito Huila y los Estatutos contenidos en 25 Folios, XIX Capítulos y 68 Artículos, mediante las cuales aprobaron Reforma Estatutaria de la entidad.

Que al sub judice la ley 1429 de 2010, en su artículo 42 esboza grosso modo que se presumen auténticas las actas de las entidades sin ánimo de lucro, al unisonó con lo anterior el decreto 410 de 1971 en su artículo 189 enseña sobre enseña que las actas son pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas

Que la Resolución No. 1127 de 2018, y la ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, en el Artículo 18, Literal b) estableció el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, en las secretarías de Gobierno Departamentales, siendo por consiguiente competente el despacho para expedir el presente acto.

Que verificada la documentación para llevar a cabo el reconocimiento de la reforma estatutaria en la señalada entidad, se observa que cumple con los requisitos pertinentes establecidos en la resolución 1127 de 2018 y ley 1575 de 2012.

 "EL CAMINO ES LA EDUCACION "

Edificio Gobernación Calle 8 Carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



“Por medio de la cual se reconoce Cambio de Razón Social y la Reforma Estatutaria al “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO” por **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO HUILA**

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, Reconocer Reforma Estatutaria y Cambio de Razón Social de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, por **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en Pitalito Huila, contenida en 25 Folios, XIX Capítulos y 68 Artículos, La citada reforma de estatutos deroga los anteriores estatutos de conformidad con el Artículo 66 de la actual reforma de estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Nacional 1529 de 1990, la presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario local de amplia circulación en el Departamento, a costa del interesado.

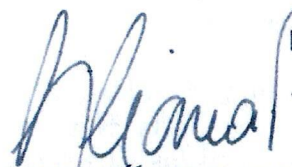
ARTICULO TERCERO: El presente acto está sujeto a recaudo por parte de la tesorería General del Departamento, por concepto de bienes y servicios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

05 DIC 2019


LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.


Vc. Bo: Camiña del Rocio Vargas Ramirez
Profesional Universitario.

Reviso: Reviso: Mayerly Carvajal Vargas
Contratista S.G.D.C

“EL CAMINO ES LA EDUCACION “

Edificio Gobernación Calle 8 Carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Se notificó a los 06 días del mes de 12 de 2019 se notificó el
Contenido de la Resolución N°. 0195 de fecha 05-12-2019
al Señor OLMER TOUAR CHAVARRO
Identificado con la C.C. N°. 42.233.322 expedida en PITALITO


Funcionario Notificador


Funcionario Notificado



ESTATUTOS
“BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO”

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, fue creado el 3 de septiembre de 1969, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica número 028 de septiembre 26 de 1969 emanada de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Huila.

Artículo 2.- Naturaleza. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO es una Entidad Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 (Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia) emanada por el Congreso de la República, Ley 1801 Artículos 29 y 67 (Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia) emanada por el Congreso de la República, por el Decreto 638 de 2016 (Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012) emanado por el Ministerio del Interior, el Decreto 953 de 1997 (Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos) emanado por el Ministerio del Interior, por la Resolución 0661 de 2014 (por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia) emanado por el Ministerio del Interior, la Resolución 0358 de 2014 (Por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional sistema comando de incidentes) emanada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la Resolución 1127 de 2018 (Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014) emanado por el Ministerio del Interior, por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

Artículo 3.- Denominación y domicilio. Se denominará "Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito". La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el área urbana y rural del Municipio de Pitalito Huila y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del Departamento, país o el exterior en donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, esto única y exclusivamente por principio de solidaridad.

El lema del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito es el adoptado por sus fundadores: "ABNEGACION Y SACRIFICIO", y deberá ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

Artículo 4.- Objeto social. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 2 de la Ley



1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras actividades relacionadas con la gestión del riesgo y desastres. Prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Prestar servicios de capacitación y planes educativos. Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o Internacionales dentro del marco legal colombiano. La institución podrá participar en licitaciones o concursos y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal, de la misma manera la institución podrá Comercializar todo tipo de equipos, accesorios y productos de protección contra incendios y seguridad humana. Importar todo tipo de maquinaria herramientas y equipos afines a las actividades de la institución en moneda nacional o extranjera. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita. La institución podrá desarrollar cualquier actividad lícita.

Parágrafo 1. Servicios accesorios: Adicionalmente, la institución presta los siguientes servicios accesorios a la actividad bomberil tales como:

- a. Inspecciones de seguridad humana y contra incendio, a las diferentes edificaciones públicas y privadas, especialmente a los establecimientos públicos de comercio e industriales.
- b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Revisión de planes de contingencia y acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones al público.
- d. Capacitación y formación de brigadas, como a la ciudadanía en general, en aspectos relacionados con las disciplinas concernientes con la seguridad humana y contra incendio.
- e. Tala y poda de árboles.
- f. Suministro y transporte de agua.
- g. Control de abejas.
- h. Atención pre hospitalaria APH, transporte asistencial básico TAB y transporte asistencial Medicalizado TAM, (previa habilitación por las autoridades de salud)

Parágrafo 2. Retribución por la prestación de los servicios accesorios. Los servicios accesorios no se encuentran incluidos dentro la prestación de los servicios de emergencia enmarcados en el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012; por lo tanto, el valor de estos, debe ser asumido por la persona, empresa, entidad u organismo que los solicite o los requiera de conformidad con las tarifas y metodologías adoptadas mediante resolución interna de la institución.

Parágrafo 3. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá expedir resolución aprobada por el Honorable Consejo de Oficiales, en donde se establecen criterios técnicos



que describen la metodología, variables y procedimientos que determinan de manera objetiva el valor de la prestación de cada uno de los servicios accesorios.

Parágrafo 4. Prevalencia de la atención de los servicios de emergencia. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, tiene como prelación la protección de la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes del Municipio de Pitalito, por ello, la prioridad de su actividad está enfocada en la atención y prevención de emergencias, siendo secundaria la actividad de servicios accesorios, los cuales se realizarán siempre y cuando se mantenga de manera eficiente la prestación de servicio público esencial de bomberos, en aras de no poner en riesgo la seguridad de los habitantes de la jurisdicción del municipio.

Artículo 5.- Duración. La duración del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito será de carácter indefinido.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 6.- El ingreso y permanencia de una persona en el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito es esencialmente voluntario de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1505 de 2012 y artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018, y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro está sujeto a las condiciones que se rigen en el presente Estatuto, el Decreto 953 de 1997, el Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, el reglamento interno disciplinario de la institución y demás normas concordantes.

Parágrafo 1.- Todas las unidades bomberiles activas, deben suscribir un acuerdo de incorporación como bombero voluntario de la institución.

Parágrafo 2.- Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones laborales o por contrato de prestación de servicios que realicen el personal civil, en pro del óptimo funcionamiento de la institución, las cuales se regirán por las leyes laborales y comerciales y demás normas concordantes según sea el caso.

Artículo 7.- Es apto para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, que goza de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión, se juramenta ante el Consejo de Oficiales y prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, los Estatutos, el Reglamento Interno Disciplinario del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito y las demás normas que regulen la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.



BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 AGOSTO 21 DE 2012)
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

Personería Jurídica N° 028 Septiembre de 1969 Nit. 891.102.076-0



Parágrafo 1. Requisitos mínimos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Ostentar el título de bachiller
3. Tener definida la situación militar.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos acorde a la necesidad de servicio.
5. Las demás que las Leyes colombianas y los Reglamentos dispongan.
6. Haber acreditado el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas, o en su defecto por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, que cuenten con instructores avalados por la Dirección Nacional de Bomberos.

Parágrafo 2. Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución Bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo 3. ASPIRANTES. Los aspirantes a Bomberos Voluntarios son los que ingresan a las Escuela Surcolombiana de Bomberos para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, las Resoluciones y los presentes estatutos de la institución Bomberil. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios, no puede participar en actividades operativas que desarrolle el Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Pitalito, hasta tanto no haya cumplido y aprobado la capacitación, y entrenamiento requeridos para ello, y obtenga su respectiva certificación como bombero.

4

Artículo 8.- Son causales de retiro:

- 1- Retiro voluntario aceptado por el comandante, o el Consejo de Oficiales cuando sea el comandante quien renuncie.
- 2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
- 3- Disolución de la Institución.
- 4- Muerte.
- 5- Conductas de acoso sexual.
- 6- Conductas inmorales que afecten la imagen de la institución.
- 7- Vías de hecho ejercidas por los Bomberos en contra del Consejo de Oficiales.
- 8- Inasistencia injustificada a más de tres servicios o turnos programados por la institución en el último mes, de acuerdo con los formatos de turno establecidos por la institución bomberil.
- 9- Incumplimiento de las 300 horas de servicio voluntario en un año.
- 10- El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, maquinarias, o herramientas, útiles de trabajo.
- 11- La utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.
- 12- Fallo condenatorio en procesos disciplinarios, penales o fiscales.



- 13- Portar, utilizar manipular armas de fuego, armas de electrochoque o pistola eléctrica (Tábano, Taser Eléctrico) al interior de la institución o en ejercicio de sus funciones como bombero.
- 14- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de licor, salvo eventos conmemorativos o protocolarios.
- 15- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución, al igual que presentarse a los servicios de turno en este estado.
- 16- Presentarse a los servicios de turno en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- 17- Impartir procesos de capacitación externos utilizando el nombre, uniformes insignias o distintivos de los Bomberos de Colombia sin la autorización del comandante de la institución o del Consejo de Oficiales.
- 18- Exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados.
- 19- Violar la Ley y a los Reglamentos disciplinarios, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, previo adelantamiento del proceso disciplinario, donde se garantice el debido proceso que se ajuste a reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, en donde se determine la responsabilidad del investigado.
- 20- Las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
- 21- Las demás sanciones disciplinarias que ameriten la causal de destitución, previstas en el Reglamento Interno Disciplinario.

Parágrafo. Para las unidades bomberiles que tengan procesos disciplinarios pendientes, el Consejo de Oficiales o el comandante no da trámite a la solicitud de retiro, hasta tanto no se defina la situación disciplinaria.

Artículo 9. Para poder desempeñar cualquier actividad o labor como unidad bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo, haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Artículo 10.- Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 11.- La Institución no es deliberante. El credo religioso y la inclinación política de sus miembros no inciden en su constitución, queda prohibido intervenir dentro de la Institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.



Artículo 12.- Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LOS UNIDADES BOMBERILES

Artículo 13. Los Bomberos Voluntarios al servicio de la institución se clasifican así:

1. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO

Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil, reconocidos como tal, integran las filas de la Institución y participan en la prevención, atención y control de incidentes, teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales reglamentarios, los reglamentos y estatutos de propios de la Institución Bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

2. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO

Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la institución como unidades operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

3. BOMBERO HONORARIO:

Son aquellas personas quienes habiendo prestado sus servicios a la institución de forma destacada y valiosa. A su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Consejo de Oficiales. Las unidades honorarias o retiradas honoríficamente, no se consideran unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la institución. Solo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del comandante.

Parágrafo 1. No hace parte de esta clasificación, el personal civil que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones administrativas propias de la Institución mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Terminada su vinculación laboral o contractual deja de pertenecer a la institución

Parágrafo 2. Ninguna unidad bomberil podrá pertenecer, al mismo tiempo, a otro Cuerpo de Bomberos diferente al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, ni a las instituciones que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.



Parágrafo 3. En caso que una unidad bomberil desee pertenecer a otro Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar al Honorable Consejo de Oficiales el retiro y expedición de paz y salvo.

Parágrafo 4. El aspirante a Bombero, una vez posesionado, se asimila a miembro en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios, pero sin pertenecer a la jerarquía de que trata el Reglamento Administrativo, Operativo y técnico, de los Bomberos de Colombia.

Artículo 14. Calidad de unidad activa. Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias como las remuneradas, que laboren en las instituciones bomberiles, deberán cumplir con un mínimo trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil. Horas que no serán acumulables a otro año y que serán prestadas conforme al presente estatuto o en su defecto mediante reglamentación expresa expedida por el Consejo de Oficiales, que ponderarán qué actividades son o no voluntarias.

Parágrafo. Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, deben ser tratados como compañeros y sólo pueden intervenir como Bomberos Activos con autorización expresa del Honorable Consejo de Oficiales, comandante, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución. Siempre y cuando realicen los procesos de actualización y homologación correspondientes.

7

CAPÍTULO V

ESCALAFÓN GENERAL

Artículo 15.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes rangos:

- CAPITÁN
- TENIENTE
- SUBTENIENTE
- SARGENTO
- CABO
- BOMBERO

Parágrafo. Para todos los efectos de la línea de mando se ejercerá la autoridad de acuerdo a la antigüedad dentro del grado que ostenten.

Artículo 16.- Es Oficial el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el rango de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el rango de Cabo o Sargento.



CAPÍTULO VI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 17.- Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo continuo establecido para cada rango:

OFICIALES		SUBOFICIALES	
Capitán	5 años de Teniente	Sargento	4 años de Cabo
Teniente	4 años de Subteniente	Cabo	4 años de Bombero
Subteniente	4 años de Sargento		

2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. Acreditar aptitud psíquico física.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscalmente y penalmente en los últimos cinco (5) años.
5. Concepto favorable del comité de evaluación de ascensos correspondiente.
6. Los ascensos de los Suboficiales deben contar con concepto previo favorable del Honorable Consejo de Oficiales y surtir su trámite ante la Junta Departamental de Bomberos, para su aprobación.

Parágrafo 1. Los ascensos a Capitán, Teniente y Subteniente se conferirán por parte de la Junta Departamental de Bomberos del Huila, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos.

Parágrafo 2. Un año de servicio bomberil para los Bomberos Voluntarios lo validan trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario. Las horas adicionales, no serán acumulables para la obtención del siguiente rango.

CAPITULO VII

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LAS UNIDADES BOMBERILES.

Artículo 18.- Los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de la institución son las contenidas en el presente estatuto, Reglamento de Disciplina para el



personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, Decreto 953 del 3 de abril de 1997, en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Oficiales según sea el caso y demás normas concordantes.

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES, COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

Artículo 19.- EL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES es la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico y demás normativas concordantes. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 20.- Integran el Honorable Consejo de Oficiales: Todos los Oficiales en servicio activo, quienes tendrán voz y voto en los procesos de liberatorios, además podrán asumir a través de votación los cargos de presidente, vicepresidente, comandante, subcomandante, secretario, tesorero y vocal.

Parágrafo 1. Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

Parágrafo 2. Para elegir y ser elegido en alguno de los cargos se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% a las reuniones del Honorable Consejo de Oficiales, las causas justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a tres (3) reuniones de Consejo de Oficiales, durante el año, será causa de retiro previo al debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

Parágrafo 3. Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Oficiales y del Comando y subcomando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 21.- QUÓRUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a



voto. Si pasados una hora de la hora de convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales.

Artículo 22.- En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Oficiales el Oficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 23.- El Honorable Consejo de Oficiales elige entre sus miembros activos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Comandante y Subcomandante, siendo el periodo de estos de cuatro (4) años.

Artículo 24.- El Honorable Consejo de Oficiales sesionará dentro de los primeros diez (10) días del mes, previa citación por escrito. Las semanas intermedias sesionarán las comisiones asesoras permanentes citadas por el Comando o por la Presidencia. También lo hace en las ceremonias del día 03 de septiembre, fecha que fue establecida para conmemorar el aniversario de la Institución, y celebra sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

- Para elegir Comandante y Subcomandante de la Institución.
- Por petición motivada del Señor Presidente
- Por petición motivada del Señor Comandante
- Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros.

Parágrafo. El Honorable Consejo de Oficiales sesionará ordinariamente en el sitio previamente establecido entre los oficiales, siendo informados al menos con siete (7) días calendario de anticipación.

CAPÍTULO IX

ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 25.- Son funciones del Honorable Consejo de Oficiales las siguientes:

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Bomberos, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Realizar el estudio de viabilidad de todo contrato o convenio que suscriba la institución a través del Comandante.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo y Operativo y al del Cuerpo de Bomberos.



6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del comandante.
7. Elegir al presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal para un período de cuatro (4) años.
8. Escoger y seleccionar las hojas de vida de los candidatos a comandante y Subcomandante.
9. Elegir al comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables; período que debe coincidir con los demás dignatarios.
10. Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables, período que debe coincidir con los demás dignatarios.
11. Remover y/o imponer sanciones al comandante, al Subcomandante o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
12. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el comandante.
13. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la Institución.
14. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, al Tesorero y aceptar o negar las licencias o renunciaciones según el caso.
15. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
16. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el comandante.
17. Analizar los informes que presente el comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
18. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales.
19. Autorizar al comandante y presidente del consejo de oficiales para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles hasta por una cuantía máxima de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
20. Conceder o no, licencias al comandante y al Subcomandante de la Institución.
21. Conceder licencias a cualquiera de los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales hasta por un período de 90 días calendarios acumulables, dentro de su ejercicio.
22. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con entrega de prendas.
23. Considerar las renunciaciones presentadas por los miembros de la Institución.
24. Considerar las renunciaciones presentadas por los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, el comandante o el Subcomandante.
25. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y calamidades conexas, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.
28. Reformar el presente estatuto, sometiéndose a la Constitución y las leyes vigentes y los reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos.



BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 AGOSTO 21 DE 2012)

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

Personería Jurídica N° 028 Septiembre de 1969 Nit. 891.102.076-0



29. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

30. Dar de baja por inasistencia al personal, previo cumplimiento del debido proceso correspondiente.

Parágrafo 1. Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente por una sola vez.

Parágrafo 2. Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Oficiales puede ser delegable.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 26.- DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES:
Corresponde al Presidente:

12

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
5. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.
6. Presentar el Presupuesto Anual de gastos al Honorable Consejo de Oficiales y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.
8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
9. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Oficiales.
10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales.
12. Firmar conjuntamente con el secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por la Honorable Corporación.
13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.
14. Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.



ARTÍCULO 27. DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE OFICIALES: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el Vicepresidente asumirá temporalmente la Presidencia hasta elegir nuevamente al presidente del Honorable Consejo de Oficiales.

Parágrafo En ausencia del Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

Artículo 28.- DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al Secretario (a):

1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
2. Dar fe de las Actas del Honorable Consejo de Oficiales.
3. Elaborar las citaciones a los Oficiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Llevar la asistencia de los Oficiales a las sesiones.
5. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales.
6. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.
7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
8. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 29. DEL TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS: Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el Comandante de la Institución y ante el Honorable Consejo de Oficiales.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pitalito.
3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá el Honorable Consejo de Oficiales.
8. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
9. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
10. Dar el debido manejo de las claves de transferencias que impliquen el uso de dineros; previo cumplimiento de los requisitos legales.
11. Rendir al Honorable Consejo de Oficiales informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.



12. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pitalito, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.

13. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arquezos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

Parágrafo 1. En el evento en donde el Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga algún grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro, tendrá voz más no voto.

Parágrafo 2. No puede haber duplicidad de cargos en una misma persona. todos los cargos de dignatarios deben ser desempeñados por personas diferentes; lo mismo aplica para los miembros del Tribunal Disciplinario Permanente.

Parágrafo 3. La elección del comandante y demás dignatarios deberá realizarse con mínimo dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación, actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el Presidente del Consejo de Oficiales por no convocar a elección.

14

CAPITULO XI

RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

Artículo 30.- Corresponde al Comandante resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil, y al Honorable Consejo de Oficiales cuando sea el Comandante quien presente su renuncia, retiro o reingreso.

Artículo 31.- La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante; y/o al Consejo de Oficiales según corresponda.

Artículo 32.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

Artículo 33.- Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser dado de alta en esta institución.

Artículo 34.- La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia justificada, puede presentarse pasado un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada,



BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 AGOSTO 21 DE 2012)
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
Personería Jurídica N° 028 Septiembre de 1969 Nit. 891.102.076-0



el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

Parágrafo. No se estudiarán solicitudes de reingreso a unidades que hayan sido retiradas por inasistencia injustificada.

Artículo 35.- Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

CAPITULO XII

ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 36.- El Comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la institución.

Artículo 37.- Requisitos para ser comandante de la Institución:

El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Oficiales.

Para desempeñar el cargo de comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia de mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.
2. Ser oficial activo operativo, con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos como oficial de Bomberos o miembro del consejo de oficiales.
3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando de Incidentes para bomberos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos.
4. No tener edad superior a setenta (70) años.
5. Ser bachiller académico.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años.



BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 AGOSTO 21 DE 2012)
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
Personería Jurídica N° 028 Septiembre de 1969 Nit. 891.102.076-0



7. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos, y el presente reglamento.

Parágrafo 1. Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

Parágrafo 2. En caso que las unidades con el rango de oficial se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el rango de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

Artículo 38.- Inhabilidades para ser comandante de la Institución:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
6. Haber sido destituido o suspendido en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.
7. Ser servidor público¹
8. Haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos 5 años a la fecha de la elección.
9. Tener antecedentes penales por delitos dolosos o preterintencionales en los últimos cinco años a la fecha de la elección.

Artículo 39.- Para elegir comandante de la Institución, se procederá de la siguiente manera:

1. El Consejo de Oficiales abrirá convocatoria, la cual se fijará en la cartelera de la institución, estableciendo los días para la inscripción y recepción de las hojas de vida y propuestas de trabajo de las unidades Bomberiles que tengan aspiraciones para ocupar el cargo, convocatoria que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles a la recepción de las hojas de vida, recepción que se efectuará a través del secretario de la institución.

¹ El comandante al ser servidor público no podría celebrar contratos o convenios con entidades del Estado, por lo tanto no podría ejercer la representación legal, al momento de celebrar el contrato o convenio para la prestación del servicio con el municipio, y demás actos jurídicos con la administración pública, tanto municipal, departamental como nacional; en concordancia con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política, y con el literal f) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993



2. Surtida la etapa de recepción de hojas de vida y propuestas, el Consejo de Oficiales, podrá escuchar las propuestas de los candidatos de manera presencial, con el propósito de que los mismos sustenten argumentos y planes de trabajo, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes.
3. Seguidamente, en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, el Consejo de Oficiales, seleccionará la hoja de vida del aspirante a comandante que obtenga la mayor votación, entre los candidatos inscritos. Adicionalmente, una vez designado al comandante este debe presentar terna de sus candidatos a Subcomandante, para que se designe a la unidad que va a ocupar este cargo. Igualmente, en la misma sesión, el Honorable Consejo de Oficiales, designará a los dignatarios que van a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, como también al Revisor Fiscal, quien será ajeno a la Institución. Si se presenta empate de votos de los candidatos, la votación se repite tantas veces como sea necesario.
4. Posteriormente, la hoja de vida del Comandante con sus correspondientes soportes, deberá remitirse al Coordinador Ejecutivo Departamental, con el fin de que este verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del presente estatuto, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.
5. Una vez se obtenga la certificación favorable del Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos, en donde conste que el candidato cumple con el lleno de los requisitos para ser comandante, se enviará la hoja de vida con sus respectivos soportes, junto con el acta de la elección debidamente suscrita, a la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces para que, mediante resolución, inscriba formalmente al comandante y representante legal y a los demás dignatarios.

Parágrafo 1. El periodo del Comandante debe coincidir exactamente con el del subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, que será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2. El Comandante o Subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones, debiendo el Consejo de Oficiales convocar a elección previo los requisitos legales.

Artículo 40.- Es electo Comandante, el Oficial que obtenga la mayoría absoluta de votos emitidos por el personal de Oficiales votante presente, es decir, la mitad más uno, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el



empate, el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales citará por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

Artículo 41.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 42.- El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

Parágrafo 1. El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.

Parágrafo 2. En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Subcomandante o en su defecto el Oficial de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 43- El Comandante ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 44.- El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y Operativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito. Ejercerá la Representación Legal de la Institución y patrono de los trabajadores de la misma, previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Oficiales. En caso de ausencia lo reemplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos lo reemplazará el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales como segundo suplente y representante legal, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

Artículo 45.- El Subcomandante será elegido por el Consejo de Oficiales, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que integren el Cuerpo de Bomberos, de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo 37 del presente Estatuto.

Artículo 46.- En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. Sancionar a las unidades bomberiles de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las



mismas. luego que se adelante la respectiva investigación por el Tribunal Permanente Disciplinario.

4. Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto, con el visto bueno del presidente del Honorable Consejo de Oficiales.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la Institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
18. Conceder al personal, licencias de carácter bomberil por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de ciento ochenta (180) días calendarios.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.



23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del aniversario de la Institución 3 de septiembre, del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito.
24. Responder por las obligaciones derivadas de los contratos laborales o civiles que suscriba con las unidades vinculadas a la institución bomberil.
25. Ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por el Honorable Consejo de Oficiales a las unidades bomberiles
26. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 47.- El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al Comandante durante su ausencia temporal, lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Oficiales o por licencia concedida por el Honorable Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del Comandante no pueden sumar más de seis (6) meses durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Honorable Consejo de Oficiales. El período del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales procederá a retirarlo del cargo, previa investigación del Tribunal Disciplinario Permanente, mediante acto motivado donde se relacionen los hechos y convoque a nueva elección para el periodo restante.

20

CAPITULO XIV

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 48.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, es elegida por el Honorable Consejo de Oficiales, para un periodo de un año, debiendo reunir los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 49. Los requisitos para ser revisor fiscal son:



- a. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
- b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.
- c. Experiencia profesional demostrable de al menos un (1) año.

Artículo 50. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Oficiales o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

CAPÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y las que la modifiquen y sustituyan, el Decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución o el que expida el Honorable Consejo de Oficiales y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, mental, y físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "**ABNEGACION Y SACRIFICIO**", más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 52.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución se rige por el Decreto 953 de 1997, la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, el reglamento interno disciplinario de la Institución y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.



Artículo 53.- Tribunal Disciplinario Permanente. Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por dos Oficiales activos del Consejo de Oficiales y una unidad Bomberil elegida en reunión extraordinaria por las unidades bomberiles activas en representación de los Bomberos.

Parágrafo. En aras de garantizar el derecho de defensa, esclarecer la verdad de los hechos, poner fin a los efectos nocivos de la falta disciplinaria, y garantizar la óptima prestación del servicio bomberil, todo dentro del marco del principio de legalidad, el Honorable Consejo de Oficiales, deberá adoptar mediante resolución interna, un Reglamento Interno Disciplinario.

Artículo 54.- Las sanciones serán impuestas por el Comandante o quien haga sus veces. Cuando el sancionado sea el Comandante, será competente el Consejo de Oficiales.

Artículo 55.- El Honorable Consejo de Oficiales es competente para investigar y sancionar al Comandante.

Artículo 56.- El Comandante, el Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Vocal, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental Huila.

22

CAPÍTULO XVI

DEL PATRIMONIO

Artículo 57. - El patrimonio de la Institución está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y, todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional y Departamental de Bomberos de Colombia.
6. Los demás bienes que contempla la ley.



Artículo 58.- El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPÍTULO XVII

VOTACIONES

Artículo 59.- Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Oficiales, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen. Nunca podrán ser de manera cerrada.

Artículo 60.- Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales se definen por mayoría absoluta de los Oficiales Activos con derecho al voto.

Parágrafo. Para las votaciones se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos; voto de los oficiales presentes el día de la votación.

23

CAPÍTULO XVIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 61.- Disolución. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, extraordinariamente por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Honorable Consejo de Oficiales lo decida con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces, por las causas legales establecidas, y por vencimiento del término de duración.

Parágrafo. En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 62.- Liquidación. Cuando el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito decreta su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos con el quórum previsto en este Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al procedimiento anterior se sujetará el



nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito, designará el liquidador la Delegación Departamental.

Artículo 63.- Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

Artículo 64.- Apoyo presupuestal. La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 65.- Reforma Estatutaria. El presente Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendario. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto.

Parágrafo 1. Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito requieren solamente un (1) debate y la mayoría absoluta de los votos de los Oficiales presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

Parágrafo 2. Debe remitirse a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, copia oficial del presente Estatuto, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes (Honorable Consejo de Oficiales y la Secretaría de Gobierno Departamental).

Artículo 66.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

Artículo 67.- Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad.

Artículo 68.- El presente Estatuto empieza a regir a partir de la expedición y publicación en la Gaceta por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental de Huila.



BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 AGOSTO 21 DE 2012)
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

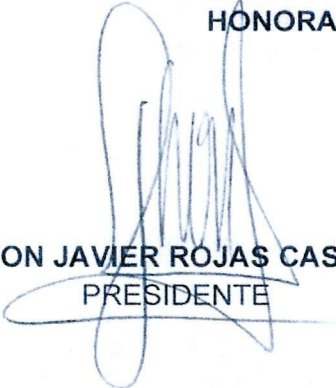
Personería Jurídica N° 028 Septiembre de 1969 Nit. 891.102.076-0

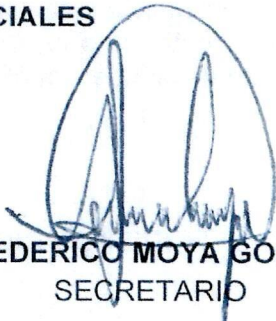


Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, a los 17 días del mes de octubre de 2019.

“ABNEGACION Y SACRIFICIO”

HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES


ST. JHON JAVIER ROJAS CASANOVA
PRESIDENTE

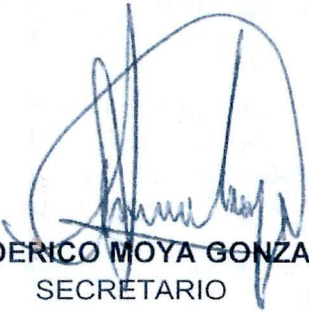

ST. FEDERICO MOYA GONZALES
SECRETARIO

El suscrito secretario del Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito,

25

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, fue aprobado por el Honorable Concejo de Oficiales en dos (2) debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días 14 de agosto de 2019 y 17 de octubre de 2019 según Actas N° 007 y Acta N°009 respectivamente; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del mismo.


ST. FEDERICO MOYA GONZALES
SECRETARIO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 17:10:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8911020760
Código de Verificación	8911020760251023171043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 17:07:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19409065
Código de Verificación	19409065251023170706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283069627



PIB

17:05:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19409065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283069710



PIB

17:06:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado(a) con NIT número 8911020760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:11:43 PM horas del 23/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19409065**

Apellidos y Nombres: **ROJAS SANCHEZ GILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2025 05:16:52 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 891102076**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125427281** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2025 05:15:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19409065** y Nombre: **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125427166** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:18:56 horas del 23/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19409065**, Apellidos y Nombres **ROJAS SANCHEZ GILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO**, con NIT **900522279-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades | Ley 1918 del 2018 | Ley 2375 del 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia • Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)


DNBC

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2025-200-000070-1



Bogotá D.C, 22 de enero del 2025

002 - 

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS
DE: DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
ASUNTO: Trámite pendiente para la expedición certificado de cumplimiento para los cuerpos de bomberos del país.

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos; les informamos respetuosamente, que a la fecha no es posible exigir el "Certificado Cumplimiento" vigente a los diferentes cuerpos de bomberos del país a efectos de contratar con las administraciones municipales, conforme a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que al ser este un trámite y habiéndose surtido el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT; La DNBC en la presente vigencia iniciará con el trámite en cada departamento del país para expedir el certificado a los diferentes cuerpos de bomberos; de esta manera, nos encontramos en el proceso de contratación del personal idóneo que desarrolle esta labor, para que una vez se conforme el equipo de trabajo necesario se proceda a lo correspondiente.

Adicionalmente, en virtud de la gestión que desarrolla la Dirección Nacional de Bomberos dentro del marco de la sensibilización y orientación a las alcaldías de cada municipio como garantes de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de incidentes con materiales peligrosos en cada entidad territorial; y en atención al panorama nacional sobre los cuerpos de bomberos del país frente a cada uno de los contextos específicos de análisis de necesidades y estrategias de fortalecimiento, en articulación tanto con los municipios, los departamentos y la nación; nos encontramos actualmente en la presente vigencia, en el desarrollo de la construcción de las herramientas técnicas que permitan evaluar de manera concreta las condiciones de las instituciones bomberiles para la expedición de dicho certificado.

En ese orden ideas, se recomienda que, al momento de suscribir el contrato y/o

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

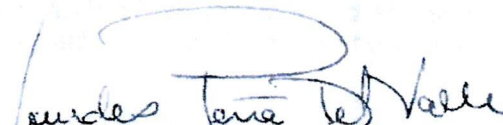


convenio para la prestación del servicio entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios, **es** necesario la acreditación de los siguientes documentos, a efectos de verificar que la institución bomberil cuenta con las exigencias mínimas para contratar:

- Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Copia de acto administrativo expedido por la secretaría de gobierno departamental respectiva o la dependencia que haga sus veces, en donde se realiza la inscripción de dignatarios vigentes, en donde figura el comandante y representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,


Capitán en jefe Lourdes Peña del Valle
Directora Nacional de Bomberos

Proyectó: Ronny Romero
Revisó: Juan Carlos Fontalvo
Revisó: Te. Luis Valencia

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link:
<https://n9.cl/vxr1o>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION NUMERO - 0 2 8 -DE 196 9.- (Septiembre 26)

Por medio de la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del De-
creto Legislativo Nº 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor MANUEL CASTRO TOVAR, mayor de edad, vecino de-
Pitalito (Hla.) y donde le fué expedida la Cédula de Ciudadanía # 1'648.358, -
en su calidad de Presidente, debidamente autorizado, de la Junta Directiva del
"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO", solicita para la Entidad recono-
cimiento de Personería Jurídica;

Que el peticionario para tales efectos ha presentado los si-
guientes documentos:

- a) Copia del Acta sobre constitución de la Entidad;
- b) Copia del Acta sobre nombramiento de Mesa Directiva;
- c) Copia de los Estatutos los cuales serán los rectores de-
la Entidad, y
- d) Certificado sobre el ejercicio de sus funciones como Pre-
sidente de la Entidad;

Que estudiada la documentación se encuentra que la Entidad-
se ajusta a los preceptos de la moral y orden legal, tanto en su organización-
como para el fin que ha sido creada, que no es otro que el de prestar un servi-
cio público en bien de la comunidad en general;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artí-
culo 44 de la Constitución Nacional, el Artículo 636 del Código Civil y Decreto

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION NUMERO - 028 - DE 1969.-
(Septiembre 26)

para tales fines la Personería Jurídica,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica al "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO".

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente de la Entidad Señor MANUEL CASTRO TOVAR, - quien de conformidad con los Estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en el Libro que para el efecto se lleva en este Despacho. Se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Artículo 4º Decreto 1326 de 1.922)

ARTICULO CUARTO.- Como se trata de una Entidad cuyo fin es servir al público en general sin ánimo de lucro y en favor de todas las clases sociales, se exonera del pago del impuesto de Timbre Nacional y Papel Sellado.

COPIESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Neiva, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.-


AUGUSTO PAREDES TATAYO
Gobernador del Huila


LEONTE MUÑOZ CALDERON
Secretario de Gobierno.

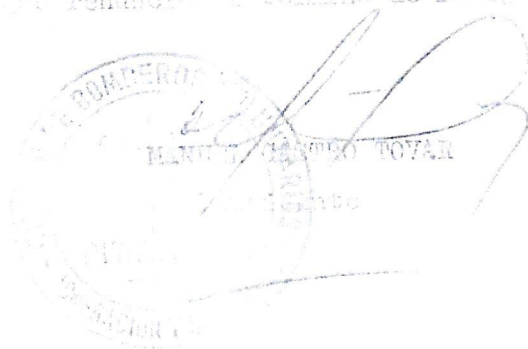
GOBERNACION DEL HUILA

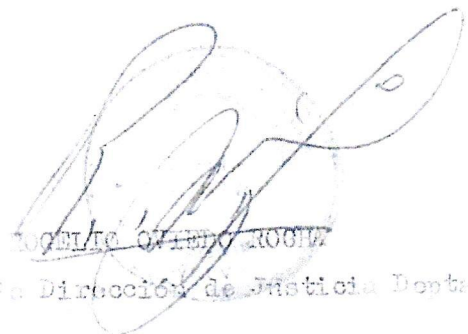
RESOLUCION NUMERO - 028 - DE 1969.-

(Septiembre 26)

Por medio de la cual se reconoce una Personería Jurídica.--

EXPONER: Que en Pitalito a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), el Secretario de la Dirección de Justicia Departamental, notificó personalmente al Señor MANUEL CASTRO TORO, Presidente de la Junta Directiva del "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO", el contenido de la Resolución anterior, quien después firma manifestó su renuncia al cargo de la secretaría.--




Roberto Oviedo Robles
Secretario de Dirección de Justicia Deptal.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito					
SIGLA C. B. V. P			NIT No. 891.102.076-0		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :					
ORDEN NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO 0 8 (VER AL RESPALDO) Otro		CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO) Sociedades Sin Animo de Lucro
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Huila		
MUNICIPIO Pitalito	DIRECCIÓN Carrera 3 N° 5-36 B/ Centro				
TELÉFONOS 3 1 4 2 5 4 4 5 2		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Prevención y Atención de Incendios			2 Venta, Mantenimiento y Recarga de extintores		
3 Salvamento de personas y animales			4 Otros tipos de educación N.C.P.		
5 Asistencia en catástrofes civiles, inundaciones, accidentes de tránsito			6 Servicios de capacitación		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	X			Diciembre 18 de 2024	\$ 40.000.000
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	X			Noviembre 30 de 2024	\$ 58.965.766
SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGSS	X			Agosto 12 de 2024	\$ 4.867.987
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Diciembre 30 de 2024	\$ 42.857.143
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Diciembre 31 de 2024	\$ 45.000.000
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Octubre 26 de 2024	\$ 39.000.000
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Junio 12 de 2024	\$ 107.142.857
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Diciembre 29 de 2023	\$ 37.500.000
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Diciembre 28 de 2023	\$ 387.441.575
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Diciembre 27 de 2023	\$ 55.000.000
CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA	X			Noviembre 08 de 2023	\$ 8.000.000
MUNICIPIO DE PITALITO	X			Noviembre 10 de 2023	\$ 225.000.000
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO- INTRAPITALITO	X			Septiembre 23 de 2023	\$ 7.000.000
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	X			Agosto 09 de 2023	\$ 10.353.000
ESE MANUEL CASTRO TOVAR	X			Mayo 12 de 2023	\$ 6.959.360
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO- INTRAPITALITO	X			Marzo 07 de 2023	\$ 10.000.000
ESE CAMILO TRUJILLO SILVA	X			Marzo 31 de 2023	\$ 5.000.000
GOBERNACIÓN DEL HUILA	X			Diciembre 19 de 2022	\$ 455.000.000
INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE No. 061 DE 2022	X			Junio 09 de 2022	\$ 7.140.000
ALCALDÍA MUNICIPAL E PITAITO 367 DE 2021	X			Diciembre 31 de 2021	\$ 77.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO 142 DE 2021	X			Julio 06 de 2021	\$ 76.500.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO MC 068 DE 2021	X			Diciembre 27 de 2021	\$ 35.730.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO MC 044 DE 2020	X			Diciembre 24 de 2020	\$ 30.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO MC 043 2020	X			Diciembre 15 de 2020	\$ 29.800.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO 255 DE 2020	X			Julio 07 de 2020	\$ 36.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO 200 DE 2020	X			Junio 05 de 2020	\$ 52.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO 262 DE 2020	X			Mayo 07 de 2020	\$ 70.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO 333 DE 2020	X			Diciembre 31 de 2020	\$ 90.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO MC 050 2019	X			Octubre 29 de 2019	\$ 34.421.100
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAZA 040-2019	X			Noviembre 22 de 2019	\$ 9.182.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO-GESTIÓN DEL RIESGO 273 2019	X			Julio 02 de 2019	\$ 551.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 638	X			Diciembre 31 de 2018	\$ 559.991.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 082	X			Noviembre 30 de 2018	\$ 4.000.000
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO N°002	X			Diciembre 28 de 2018	\$ 10.000.000
ALCADIA MUNICIPAL DE PITALITO N°595	X			Diciembre 20 de 2018	\$ 78.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 056	X			Noviembre 19 de 2018	\$ 34.997.412
BIORGANICOS DEL SUR S.A.E.S.P	X			Junio 20 de 2018	\$ 170.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEI PASTRANA BORRERO SALADOBLANCO	X			Septiembre 18 de 2018	\$ 3.021.000
E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS SAN AGUSTIN	X			Mayo 31 de 2018	\$ 2.916.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANA	X			Octubre 04 de 2018	\$ 548.000
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA N° 326	X			Marzo 23 de 2018	\$ 45.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 041	X			Mayo 03 de 2017	\$ 105.800.000
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA	X			Diciembre 06 de 2017	\$ 2.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 078	X			Diciembre 29 de 2017	\$ 84.000.000
INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO N° 101	X			Diciembre 30 de 2017	\$ 4.000.000
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA N° 437	X			Marzo 02 de 2017	\$ 23.632.000
HOSPITAL SAN JOSE	X			Febrero 17 de 2017	\$ 5.000.000
E.S.E MANUEL CASTRO TOVAR N° 046	X			Octubre 31 de 2016	\$ 1.200.000
INSTITUTO DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE DE PITALITO N° 002	X			Diciembre 20 de 2016	\$ 12.000.000
INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO N° 051	X			Diciembre 30 de 2016	\$ 13.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 074	X			Diciembre 12 de 2016	\$ 31.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 045	X			Noviembre 24 de 2016	\$ 33.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 016	X			Agosto 05 de 2016	\$ 56.000.000
GOBERNACIÓN DEL HUILA N° 126	X			Octubre 23 de 2015	\$ 50.000.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 112	X		Julio 12 de 2015	\$	41.550.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 001	X		Mayo 15 de 2015	\$	66.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 001	X		Diciembre 30 de 2014	\$	200.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 103	X		Octubre 24 de 2014	\$	11.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 006	X		Diciembre 31 de 2013	\$	200.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 08	X		Diciembre 31 de 2012	\$	200.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 003	X		Octubre 30 de 2011	\$	192.200.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO N° 001	X		Septiembre 30 de 2010	\$	180.000.000

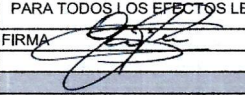
N. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	Tov	Rojas	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	Sanchez	NOMBRES	Gilberto
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐			19.409.065		Representante Legal ☒ Apoderado ☐	\$ 52.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Febrero 25 de 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

2025SAL00072062

**Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos
Comunitarios**

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:

2025CS064522-1

FECHA: 2025-09-08

2025PQR00040600

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD
Y ASUNTOS COMUNITARIOS****C E R T I F I C A:**

Que, mediante Resolución No. 028 del 26 de Septiembre de 1969, expedida por la Gobernación del Huila, se reconoció la personería Jurídica al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, con sede en el Municipio de Pitalito-Huila.

Que, la Gobernación del Huila- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, mediante Resolución N° 0195 del 05 de Diciembre del 2019, aprobó la reforma estatutaria y el cambio de razón social a la entidad denominada **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO"**, con domicilio en el Municipio de Pitalito, por **"BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO"**, con domicilio en el Municipio de Pitalito.

Que según Resolución No. 5 del 23 de enero de 2024, la Gobernación del Huila reconoció a los nuevos Dignatarios del **"BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO"**, con domicilio en el municipio de Pitalito Huila, los cuales según acto administrativo están conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DE OFICIALES**Comandante:** GILBERTO ROJAS SANCHEZ cc. 19.409.065**Subcomandante:** FAIBER CRUZ CORREA CC. 12.263.099**Presidente:** JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS CC. 12.228.635**Vicepresidente:** LISANDRO BERMEO ROJAS CC. 12.225.903**Tesorero:** JHON JAVIER ROJAS CASANOVA CC. 4.883.462**Secretario:** FEDERICO MOYA GONZALEZ CC. 12.239.095**Vocal:** JORGE CALDERON CLAROS CC. 12.167.252

Que la mencionada entidad a la fecha no tiene investigaciones pendientes ni sanciones.

2025SAL00072062

**Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos
Comunitarios**

Al contestar, por favor cite estos datos

El periodo del consejo de dignatarios vence el día 22 de enero de 2028.

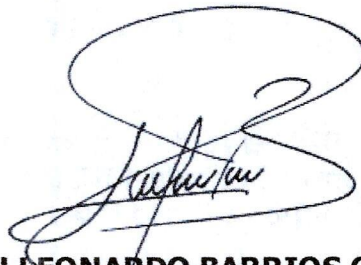
RADICADO:

2025CS064522-1

La presente certificación se expide a SOLICITUD DEL INTERESADO en la fecha Septiembre 8 de 2025

FECHA: 2025-09-08

2025PQR00040600



JUAN LEONARDO BARRIOS CERON

Profesional Universitario

Proyectó: Monica Leandra Vargas Magnios



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19409065 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2025 08:29 AM



Código Verificación: **WMFCZG94JA**

Válida hasta: **15/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

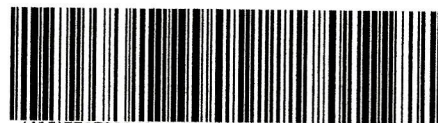
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 0000141185317757

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Pitalito

5 5 1

41. Dirección principal

CR 3 N 5 36

42. Correo electrónico

benemerito@bomberospitalito.org.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 2 5 4 4 4 5 2

45. Teléfono 2

3 1 4 2 5 4 1 7 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 4 2 3 | 1 9 6 9 0 9 2 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 4 1 3 | 2 0 1 4 0 5 2 8

Otras actividades

50. Código

1

2

9 4 9 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS SANCHEZ GILBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 000014118531775 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 7

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 2 8	0 5	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 9 0 9 2 6	2 0 2 4 0 1 2 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 4	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 9 0 9 2 6	2 0 2 4 0 1 2 3	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	4 1	4 1	
79. Ciudad/Municipio	5 5 1	5 5 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 6 9 0 9 2 6		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio del Interior

1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 000014118531775 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 0 0 1 2 3

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadan

1 3

1

9

4

0

9

0

6

5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

ROJAS

SANCHEZ

GILBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 000014118531775 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 2 2 5 9 0 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BERMEO	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre LISANDRO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 8 8 3 4 6 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROJAS	116. Segundo apellido CASANOVA	117. Primer nombre JHON	118. Otros nombres JAVIER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 2 3 2 9 5 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GRAJALES	116. Segundo apellido MOTTA	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 1 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 0 5	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 2 3 9 0 9 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MOYA	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre FEDERICO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 2 3 3 3 2 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido TOVAR	116. Segundo apellido CHAVARRO	117. Primer nombre OLMER	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 1 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 1 0 5	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 000014118531775 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

1 3

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 2 2 8 6 3 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ADAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 6 9 3 1 6 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SANCHEZ	116. Segundo apellido TOVAR	117. Primer nombre AMILCAR	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 4 0 1 2 3	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 1 6 7 2 5 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CALDERON	116. Segundo apellido CLAROS	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185317757



(415)7707212489984(8020) 0000141185317757

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

8 9 1 1 0 2 0 7 6 0

1 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 1 0 7 5 2 1 0 7 9 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 4 5 5 2 4 T
	128. Primer apellido JIMENEZ	129. Segundo apellido ZAPATA	130. Primer nombre ELVIA	131. Otros nombres MARIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 1 2 1 8			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 3 6 2 8 6 2 6 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 2 4 2 3 8 T
	152. Primer apellido DIAZ	153. Segundo apellido MEDINA	154. Primer nombre MARTHA	155. Otros nombres XIMENA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 2 0 1			



**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
PITALITO**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

La suscrita ELVIA MARÍA JIMENEZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.210.790, en mi calidad de revisora fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito identificada con el Registro Único Tributario Nit: 891.102.076-0, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la Institución ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días de octubre de 2025, para el Instituto de Tránsito de Pitalito - INTRAPITALITO.


ELVIA MARÍA JIMENEZ ZAPATA
T.P 145524- T

“ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO”

Carrera 3 N 5-36 Tel: Cel: 3142544452 -3142541743

Página Web: www.bomberospitalito.org.co Email: benemerito@bomberospitalito.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.075.210.790

NUMERO

JIMENEZ ZAPATA

APELLIDOS

ELVIA MARIA

NOMBRES

Elvia Maria Jimenez Zapata

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1986

EL DONCELLO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

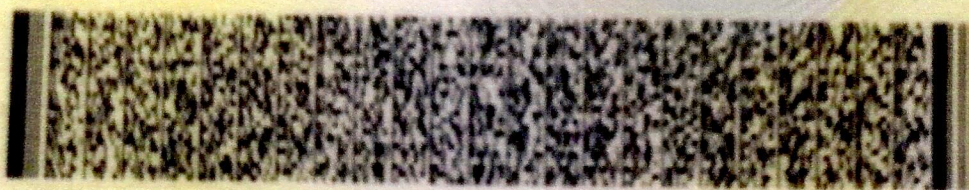
1.62 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ABR-2004 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBALEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50129881-F-1075210790-20040916 04596 042900 02 165085885

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

145524-T

**ELVIA MARIA
JIMENEZ ZAPATA
C.C. 1075210790**

**RESOLUCION INSCRIPCION 349
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**



FECHA 19/11/2009

PRESIDENTE

Leonardo Sanchez Garrido

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO

155992

FIRMA DEL TITULAR

63768

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 8 9 2 7 0 0 3 0 3 1 0 7 0 8 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

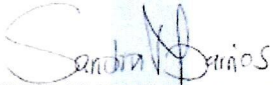
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELVIA MARIA JIMENEZ ZAPATA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075210790 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 145524-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	3
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	seguridad
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34842402
TOTAL COTIZANTES:	6
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34842402
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 659.400	\$ 659.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 439.600	\$ 439.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 219.800	\$ 219.800
Subtotal Salud		3	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.318.800	\$ 1.318.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.391.000	\$ 2.391.000
Subtotal Pensión		1	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.391.000	\$ 2.391.000
14-23	860011153	POSITIVA	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 734.400	\$ 734.400
Subtotal ARL		1	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 734.400	\$ 734.400
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 422.400	\$ 422.400
Subtotal CCF		1	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 422.400	\$ 422.400
PASENA	899999034	SENA	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 211.200	\$ 211.200
PAICBF	899999239	ICBF	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 316.800	\$ 316.800
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.394.600	\$ 5.394.600

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	5
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	operativos
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	35011832
TOTAL COTIZANTES:	13
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35011832
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.042.700	\$ 1.042.700
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.721.200	\$ 1.721.200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 204.400	\$ 204.400
Subtotal Salud		3	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.968.300	\$ 2.968.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.293.500	\$ 5.293.500
Subtotal Pensión		1	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.293.500	\$ 5.293.500
14-23	860011153	POSITIVA	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.652.900	\$ 1.652.900
Subtotal ARL		1	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.652.900	\$ 1.652.900
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 950.000	\$ 950.000
Subtotal CCF		1	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 950.000	\$ 950.000
PASENA	899999034	SENA	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 475.000	\$ 475.000
PAICBF	899999239	ICBF	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 712.800	\$ 712.800
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.052.500	\$ 12.052.500

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	2
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	escuela
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34842369
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34842369
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 282.500	\$ 282.500
Subtotal Salud		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 282.500	\$ 282.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 587.600	\$ 587.600
Subtotal Pensión		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 587.600	\$ 587.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 157.300	\$ 157.300
Subtotal ARL		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 157.300	\$ 157.300
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.400	\$ 90.400
Subtotal CCF		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.400	\$ 90.400
PASENA	899999034	SENA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 45.200	\$ 45.200
PAICBF	899999239	ICBF	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 67.800	\$ 67.800
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.230.800	\$ 1.230.800

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	7
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	COMANDO
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34842348
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34842348
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.361.600	\$ 1.361.600
Subtotal Salud		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.361.600	\$ 1.361.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.464.600	\$ 1.464.600
Subtotal Pensión		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.464.600	\$ 1.464.600
14-23	860011153	POSITIVA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 758.200	\$ 758.200
Subtotal ARL		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 758.200	\$ 758.200
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 435.800	\$ 435.800
Subtotal CCF		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 435.800	\$ 435.800
PASENA	899999034	SENA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 217.900	\$ 217.900
PAICBF	899999239	ICBF	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 326.900	\$ 326.900
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.565.000	\$ 4.565.000

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	06
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	aph
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34842543
TOTAL COTIZANTES:	9
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34842543
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.090.600	\$ 1.090.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 439.600	\$ 439.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 217.000	\$ 217.000
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 219.800	\$ 219.800
Subtotal Salud		4	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.967.000	\$ 1.967.000
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 277.800	\$ 277.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.938.700	\$ 2.938.700
Subtotal Pensión		2	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.216.500	\$ 3.216.500
14-23	860011153	POSITIVA	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.095.600	\$ 1.095.600
Subtotal ARL		1	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.095.600	\$ 1.095.600
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 630.000	\$ 630.000
Subtotal CCF		1	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 315.200	\$ 315.200
PASENA	899999034	SENA	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 472.400	\$ 472.400
PAICBF	899999239	ICBF	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.696.700	\$ 7.696.700
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0		

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

21/11/2025

RAZÓN SOCIAL :	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
IDENTIFICACIÓN:	NI-891102076
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	administra
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-10-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	34842416
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34842416
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 438.200	\$ 438.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
Subtotal Salud		2	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 638.200	\$ 638.200
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 256.000	\$ 256.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 560.800	\$ 560.800
Subtotal Pensión		2	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 816.800	\$ 816.800
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.700	\$ 26.700
Subtotal ARL		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.700	\$ 26.700
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 204.200	\$ 204.200
Subtotal CCF		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 204.200	\$ 204.200
PASENA	899999034	SENA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 102.100	\$ 102.100
PAICBF	899999239	ICBF	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 153.200	\$ 153.200
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.941.200	\$ 1.941.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

21/11/2025